

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Del 10 de Agosto de 1911.

Las presiones más bajas (761 m/m) están situadas hacia el Norte de Italia. Se ha ahondado un milímetro el área de presiones débiles relativas que ayer señalábamos al W. de las costas de Marruecos, por lo cual ha aumentado la fuerza del Levante en el Estrecho de Gibraltar; descargaron ayer tarde tormentas sobre la Meseta central de España y hoy aparece otra vez restablecido el equilibrio atmosférico, aunque no de un modo bien definido.

Los vientos soplan con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura es elevada. La máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en Segovia y Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones (761 m/m) residen por el Norte de Italia y las más altas (769 m/m) en las Azores.

Es probable que persista aún el Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 10 de Agosto de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 667 m).

Horas	Barómetro en m. y 10 ^o	Termómetro C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9			
0h	767.60	25.0	33	NE.....	3—Flojo.....	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 35.5
4	767.20	21.6	34	NNE.....	4—Moderado...	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 21.3
8	767.02	25.4	40	NE.....	2—Muy flojo...	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 63.0
12	766.45	32.5	28	SE.....	2—Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 16.6
16	764.43	35.0	20	S.....	2—Idem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 359
20	765.41	21.3	70	NE.....	3—Flojo.....	3.5	Tormenta.	

SUBASTAS

Junta de obras del Pantano de Andrade.

Bases del concurso para el suministro de aparatos mecánicos auxiliares para la construcción de la presa de embalse.

Autorizada la Junta por Real orden de 27 de Julio último ha acordado convocar á este concurso, con arreglo á las siguientes bases:

1.^a En los días laborables de las quince (15) fechas siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estará expuesto el pliego de condiciones facultativas en el domicilio de la Junta, Ardales (provincia de Málaga), calle de Portugalite, número 1, desde las catorce (14) á las dieciocho (18) horas, y en la oficina del Servicio Central Hidráulico, situado en Madrid en el Ministerio de Fomento, á las horas de oficina;

2.^a Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactado en papel de once (11.^a) clase.

3.^a Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas en el domicilio de la Junta, expresado en la base 1.^a, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en sobre cerrado, expresando en el exterior del mismo que es para este concurso, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito de mil (1.000) pesetas en la Caja General de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia de Málaga, á disposición del Presidente de la Junta de Obras;

4.^a El último día hábil, media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público;

5.^a La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, ó

parte de ella, sin tener que ceñirse á la que sea más económica, pudiendo también rechazarlas todas;

6.^a Se comunicará á los proponentes el resultado del concurso;

7.^a El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de aprobada la liquidación. Los demás proponentes podrán retirar los inmediatamente de comunicada la adjudicación.

Ardales, 2 de Agosto de 1911.—El Presidente de la Junta, P. A. Antonio Ribóo.—El Secretario, José Pérez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones facultativas para el suministro de aparatos mecánicos auxiliares para la construcción de la presa de embalse del pantano de Andrade, se comprometo á ejecutar dicho suministro, con sujeción á los dichos documentos y la Memoria, Plano y Presupuesto que presenta adjuntos, cuyo resumen es el siguiente:

Pesetas.

Una amasadora de mortero capaz de un rendimiento por hora de dos (2) metros cúbicos, montada sobre un carro puesto en la estación de Alora, al precio de pesetas ... En cifra.

Una bomba aspirante impulsante, capaz de elevar un litro por segundo á treinta (30) metros de altura y con los accesorios citados en el Presupuesto, puesto todo en la estación de Alora, al precio de pesetas ... En cifra.

Dos grúas, capaz cada una para mover y transportar por vías bloques de dos mil (2.000) kilogramos de peso, con tres movimientos de traslación so-

Pesetas.

bro carriles, de elevación y de giro, con radio de acción de siete (7) metros, su elevación sobre la vía cinco (5) y el ancho de esta última de un (1) metros cuarenta y tres (43) centímetros, con el material de ésta que se especifica en el artículo 6.^o del Pliego de condiciones facultativas, al precio de pesetas ... (en letra) cada grúa y docecientos cincuenta (250) metros lineales de vía al precio de pesetas ... (en letra) y que arroja un total para todo el material de ambas grúas y vías puestas en la estación de Alora de pesetas ... (En letra)..... En cifra.

Cuatrocientos (400) metros lineales de vía portátil de acero con traviesas del mismo material, con un ancho de vía de seiscientos (660) milímetros y las condiciones que se especifican en el artículo 7.^o del Pliego de condiciones facultativas, al precio por metro lineal de pesetas ... (en letra) y que arroja un total puesto en la estación de Alora de pesetas ... (En letra)..... En cifra.

Cinco (5) cambios del mismo material para la vía anterior, tres á la derecha y dos á la izquierda, al precio de pesetas ... (en letra) cada uno y que arrojan un total puesto en la estación de Alora de pesetas ... (En letra)..... En cifra.

Cinco (5) placas giratorias de hierro forjado para el mismo material al precio cada una de pesetas ... (en letra) y que arrojan un total, puesto en la estación de Alora de peso-

	Pesetas.
tas ... (En letra).....	En cifra.
Doce (12) vagonetas, de las cuales diez (10) deben bascular al costado y dos (2) de frente; ocho (8) de las primeras de medio (1/2) metro cúbico de capacidad, y con freno de palanca de pie las dos de tres cuartos (3/4) de capacidad, así como las dos (2) últimas y las dos restantes de tres cuartos (3/4) de metro cúbico de capacidad, y con freno de palanca de pie las dos de tres cuartos (3/4) de capacidad, así como las dos (2) que basculan de frente, puestas en la estación de Alora al precio de pesetas en total ... (En letra).....	En cifra.
Accesorios de la instalación según se detalla en el presupuesto, puestos en la estación de Alora al precio de pesetas ... (En letra).....	En cifra.
Montaje y pruebas al precio de pesetas ... (En letra).....	En cifra.

Total de la proposición, pesetas ... (En letra).....

(Fecha y firma.)

Domicilio del proponente y de su representante en Málaga.
Relación de los documentos y certificados que se acompañan.

S-742

7.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 9 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, se celebrará suabasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil de esta capital, sita en la calle de Soberanía Nacional, número 7, para contratar el servicio de provisión de efectos de montura que, por tiempo de cuatro años, puedan necesitar las Comandancias de Huesca y Zaragoza que componen el 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Zaragoza, 9 de Agosto de 1911.—El Coronel Subinspector, Enrique Rodríguez Rubio.

S-745

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO DE ABRIL DE 1911.—ASCENSO Y TRASLADO

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente:

Turno de ascenso.

Maestros.

D. Ramón Gráu Franquet, excluido del concurso por no justificar la causa del cese en San Vicente de Arana (Alava) protesta de su exclusión, alegando que en la hoja de servicios que acompañó al expediente del concurso que se resuelve, hizo constar que en dicha Escuela cesó el 24 de Febrero de 1909, y que tomó

posesión de la Escuela mixta de Puértolas, en la provincia de Huesca, en 25 del propio mes y año. Examinada con detención la supradicha hoja, resulta que no se justifica la protesta desde el momento que en aquélla consta que cesó en Arana el 24 de Febrero de 1909, y que no se posesionó de la de Puértolas hasta 25 de Febrero de 1909, ó sea un año después. Este Rectorado, por ello, ratifica la exclusión del Sr. Gráu.

D. Manuel Ruiz Martí, que figura en la propuesta entre los excluidos por exceso de computación de servicios, protesta de su exclusión. Existiendo realmente el exceso de computación de servicios por computar el 1.º de Abril, queda definitivamente excluido el Sr. Ruiz.

D. Eduardo Pujol Albert, excluido por no justificar una interrupción que se nota en su hoja de servicios, pide se le incluya en la propuesta. Teniendo en cuenta que este señor no prueba la impropiedad de su exclusión, y que, además, en su hoja de servicios existe otro motivo para ratificarla, cual es el de no haber consignado en la hoja la fecha, este Rectorado lo declara definitivamente excluido.

D. Leonardo Caballer Oliol, excluido de la propuesta por no salvar el tildado de la cubierta, pide su inclusión en la misma. No es posible acceder á la petición del Sr. Caballer, quien, por otra parte, no niega el tildado, habida cuenta de que en las hojas de servicios no puede haber enmiendas de ninguna clase sin salvar. Por otra parte, faltan en la hoja de servicios de este concursante la fecha y la firma.

D. Esteban Vilas Trassí, eliminado del concurso por no justificar que tiene título profesional, ni consignar la fecha en que se hizo el depósito para la expedición del mismo, protesta de su exclusión, alegando que si no tiene el título posee un certificado de aptitud que acompaña, como acompaña también la certificación académica que demuestra que tiene aprobados los ejercicios de reválida para Maestro de primera enseñanza elemental y el recibo justificativo de haber hecho el depósito para conseguir el título. Sin entrar en discusiones sobre el pretendido derecho que al Sr. Vilas asiste, este Rectorado ratifica la exclusión porque además de esta causa que la motiva, el expediente presentado por este señor adolece de otro defecto, cual es el de no fechar ni firmar su hoja de servicios.

D. Miguel Roigé Gibert protesta de no ver su nombre ni entre los aceptados al concurso, ni entre los excluidos de él. Ni en el Registro general de la Secretaría de esta Universidad, ni en el particular del Negociado de primera enseñanza figura ingresado el expediente del Sr. Roigé; y no ingresando, mal podía ni aceptarse ni excluirse. Además, este señor tan sólo pretende probar por una diligencia puesta al pie de la protesta, firmada por el Jefe de Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, pero no visada por el señor Gobernador-Presidente, que al día siguiente de haberse presentado á certificar la hoja fué entregada al correo. Pero como esto no basta ni aparece el expediente, queda sin efecto la protesta del Sr. Roigé y firma su exclusión.

D. Prudencio Franch Llorot, excluido del concurso por enmiendas sin salvar en su hoja de servicios, protesta de su exclusión y pide se le adjudique en la propuesta el lugar que le corresponde. Comoquiera que las enmiendas existen, este Rectorado ratifica la exclusión del señor Franch.

D. Pablo Gufu Domingo, eliminado de la propuesta por haber computado en día más de servicios, pide ser incluido en ella y que se le adjudique la plaza que le corresponda. Alega en apoyo de su pretensión el criterio de otros Rectorados. Este Rectorado—suponiendo exacta la afirmación del Sr. Gufu—debe manifestar que, respetando todos los criterios, se atiende estrictamente á lo consignado en la exclusión de este recurrente, que desde luego ratifica, haciendo constar que el señor Gufu, además, dejó de fechar y firmar su hoja de servicios.

D. Juan Ramírez Mir, excluido de la propuesta por exceso de computación de servicios, pide ser consignado en ella en el lugar que le corresponda. Por atención tan solamente se ocupa de esta protesta el Rectorado, dando por reproducido lo consignado en exclusiones análogas, por no estar presentada en debida forma y faltarle, además, el reintegro al oficio remitido. Queda ratificada la exclusión, pues, del Sr. Ramírez.

Se nombran maestros en propiedad los señores siguientes:

D. Domingo Paláu Vidal, para Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).
D. Miguel Traité Ayguabolla, para Cistella (Gerona).

D. Antonio Adellach Dalmáu, para Rocafort de Queralt (Tarragona).

D. Pedro Olmedo Fenollera, para la Auxiliaría de Riudoms (Tarragona).

D. Luis Gimier Darder, para Bañafarfar (Baleares).

D. Sebastián Bosch Almirall, para Setcases (Gerona).

D. Miguel Homar Pizá, para la Auxiliaría de Berga (Barcelona).

Maestras.

D.ª Margarita Fleta Ferrer, que de la propuesta fué excluida por mala computación de servicios, pide su inclusión. Teniendo en cuenta que la señora Fleta confiesa en su protesta que la mala computación existe y que el error de servicios es de un mes, este Rectorado confirma su exclusión.

D.ª Inés González Artigues protesta de su exclusión, motivada por enmiendas sin salvar en su hoja de servicios. Este Rectorado no puede aceptar las excusas presentadas por la señora González (que por otra parte confiesa las enmiendas) y declara firme su exclusión.

Se nombran, pues, Maestras en propiedad las siguientes:

D.ª Josefa Mercader Graus, para San Antonio de Vilamajor (Barcelona).

D.ª Dolores Dolina Gabaldá Gibert, para Fogás de Monells (Barcelona).

D.ª Josefa Pavía Torres, para Secuita (Tarragona).

D.ª Josefa Vila Piqué, para Palol de Rebarid (Gerona).

D.ª Josefa Dabán Redín, para Urgel (Gerona).

Turno de traslado.

Maestros.

D. Vicente Guillén Engo, excluido del concurso por mala computación de servicios, pide sea revisado su expediente y que se le coloque en el lugar que le corresponda. Revisada la hoja de servicios que acompañó á su expediente y la que acompaña á la protesta, y resultando en ambas la mala computación, este Rectorado ratifica la exclusión. Por otra parte, tampoco se fechó ni firmó la mencionada hoja.

D. Ramón Cases Corbera protesta de que la Escuela incompleta mixta de Vilademar (Gerona) no aparece concedida á

ninguno de los concursantes y pide lo sea adjudicada. Esta protesta se funda en una afirmación puramente gratuita, pues en la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID la plaza de Vilademant aparece adjudicada á D. José Avellí Givres, que tiene el número 7 de la propuesta. Queda, pues, desestimada esta protesta.

D. Antonio Labrid Armisen protesta de ser excluido por computar mal los servicios, y pide se le incluya en la propuesta. No convenciendo sus razones por no ser pertinentes ni autorizadas las opiniones de los Secretarios de Juntas provinciales que cita, aun suponiéndolas exactas, por lo alegado en casos análogos—que se da por reproducido en el presente,—se declara firme la exclusión del Sr. Labrid. Por otra parte, tampoco fecha ni firma su hoja.

D. Blas Masas Esteve, excluido por exceso de computación de servicios, pide se le incluya en la propuesta. Este Rectorado no puede aceptar la protesta por lo consignado en análogas exclusiones y porque en su hoja de servicios, no sólo existe la causa que motivó su exclusión, si que también otro y grave, cual es la de no haberla fechado ni firmado.

D. Juan Rodá Gabanach, cuya exclusión fué motivada por tener en su hoja de servicios enmiendas sin salvar, pide se deje aquella sin efecto. Confiesa el recurrente que la enmienda existe, pero alega que fué salvada por él. No basta, porque debía hacerlo la Junta provincial. Además, examinada con escrupulosidad su hoja de servicios, se observa que no está fechada ni firmada. Por todo ello este Rectorado declara firme la exclusión del Sr. Rodá.

D. Pantaleón Patiño Gallostra, que por no llenar el hueco de la cubierta destinado ó consignar la fecha hasta la que se computan los servicios, dejó de incluirse en la propuesta, pide figurar en ella. Habida cuenta de que no es un defecto culpable el que motiva la exclusión, y que además dejó de fechar y firmar su hoja de servicios, este Rectorado declara firme la exclusión del Sr. Patiño.

D. Emilio Isern Pignuillon, que fué excluido por tener enmiendas sin salvar en la cubierta, pide su inclusión en la propuesta. Existiendo la enmienda, y afeando ésta á los servicios prestados, este Rectorado no puede acceder á la petición del Sr. Isern.

D. Eusebio Guinard Piferer, excluido por mala computación de servicios, pide se le adjudique una plaza por entender que están bien computados aquéllos. No probando el interesado su afirmación del todo inexacta, este Rectorado persiste en excluir del concurso al Sr. Guinard.

Por razón de renunciaciones de algunos de los nombrados por ascenso y traslado, se han introducido en la propuesta las modificaciones siguientes:

La vacante de Desalguens adjudicada á D. Antonio Adellach Dalmau, por renuncia de éste pasa á D. Andrés Perera Folguera, número 2 de la propuesta.

La de Santa Eulalia de Riuprimer á D. Ramón Casas Carabaza, número 6 de la propuesta.

La vacante de Colldojón, adjudicada á D. Sebastián Bosch Almirall, por renuncia de éste, pasa á D. Emilio Tarrasó Esparza.

La vacante de Selma Alguamurcia, asignada á éste, quodé sin adjudicar, como también la de Estalón (Lérida), para que fué propuesto D. Miguel Homar Pizá.

Quedan, pues, nombrados Maestros en propiedad, los siguientes:

D. Jaime Ferrer Xuclá, para Vilamalla (Gerona).

D. José Llobet Carbonell, para San Vicente de Llavanceras (Barcelona).

D. Buenaventura Bonifasi Fusmet, para Tons (Barcelona).

D. Francisco Masó Parés, para San Miguel de Campmajor (Gerona).

D. José Avellí Gisbert, para Vilademant (Gerona).

D. Tomás Vaquer Nadal, para Gratallops (Tarragona).

D. Andrés Perera Folguera, para Desalguens (Tarragona).

D. Narciso Morisco Saza, para la Auxiliaría de La Escalada (Gerona).

D. Miguel Marull Carreras, para la Auxiliaría de Broda (Gerona).

D. Jaime Ferrer Rosell, para Valls (Tarragona).

D. Emilio Tarrasó Esparza, para Colldojón (Tarragona).

D. Francisco Juan Arrú Leger, para Jonot-Vilaller (Lérida).

D. Ramón Casas Carabaza, para Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona).

Maestras.

D.^a Concepción Ardevol Mora, excluida de la propuesta por discrepancia entre lo afirmado por ella en su hoja de servicios y lo certificado por la Junta provincial de Tarragona, y por no acompañar certificado de ponados pide su inclusión. No prueba la reclamante que sea improprio el acuerdo de este Rectorado, y confiesa no acompañar el certificado de ponados que debe adjuntar todo concursante que no está desempeñando plaza. Por ello, este Rectorado ratifica la exclusión de la Sra. Ardevol.

D.^a Catalina Vich Aguilera, á la que se eliminó del concurso por exceso de computación de servicios, pide se le incluya en la propuesta, proponiéndosela para la plaza que le corresponde. Examinada con detención la hoja de servicios de la señora Vich, y visto que no computa el día 1.^o de Abril, cosa que salta á la vista con mirar solamente la fecha en que tomó posesión de la plaza que hoy día desempeña y el día en que firma la hoja, este Rectorado acepta su petición, incluyéndola en la propuesta con el número 8 bis, y adjudicándole la plaza de Altrón por ella pedida, y que quedaba desierta.

D.^a Ana Casanovas Miret, que asegura tomó parte en el concurso de Abril, pide la plaza de Vilamitjana. Este Rectorado no puede acceder á esta petición porque ni en el Registro general de sentadas de esta Universidad, ni en el Registro del Negociado de primera enseñanza constan que haya ingresado el expediente de la señora Casanovas.

D.^a Luisa Llaviá Riera, excluida del concurso por no haber fechado la hoja de servicios, pide ser incluida en la propuesta. No siendo atendible lo expuesto por la interesada porque aquel requisito es indispensable, este Rectorado declara firme la exclusión de la señora Llaviá.

D.^a Dolores Guasch Espina, que por no fechar ni firmar su hoja de servicios fué excluida de la propuesta, pide su inclusión, afirmando que todo está fechado y firmado. Este Rectorado, teniendo en cuenta que la causa de la exclusión es cierta, y que la protesta de la señora Guasch ni es admisible por su forma, porque es un simple oficio y sin el reintegro que la Ley profija, declara subsistente la exclusión de la señora Guasch.

D.^a Candelaria María Gracia Mombiola, excluida por discrepancias entre lo por ella afirmado en su hoja de servicios y lo certificado por la Junta provincial

de Barcelona, pide lo sea concedida la plaza de Castelló de Noya. Exacta ó no la fecha consignada por la señora Mombiola la discrepancia existe. Por ello el Rectorado ratifica su exclusión.

D.^a Paula Ramón Solé, que por no llenar en la cubierta el hueco destinado á consignar la fecha hasta la que se computan los servicios, fué excluida de la propuesta, pide su inclusión, á lo que no puede acceder este Rectorado por existir realmente la omisión.

Por haber optado por el ascenso las Maestras nombradas por ascenso y traslado y por haber sido atendida alguna de las protestas, esta propuesta sufre las variaciones siguientes:

La vacante de Creixell (Tarragona), se adjudica á D.^a María Valmaña Parés.

La de Vespella, á ésta adjudicada, se concede á D.^a María Bon Oliveras, y la de Casavells, á ésta concedida, no se adjudica.

La vacante de Saló-Vilaseca (Tarragona), se concede á D.^a Juana Civil Baroy.

La de Ollés-Barberá (Tarragona), se adjudica á D.^a Margarita Garez Ponzola, y la de Bollprat, asignada á éste, queda sin adjudicación.

La plaza de Altrón, se adjudica á la concursante D.^a Catalina Vich Aguilera. Quedan, pues, nombradas maestras en propiedad las siguientes:

D.^a Ana Feliú Giró, para San Esteban de Sasroviras (Barcelona).

D.^a Teresa Pelogrí Miranda, para Collbató (Barcelona).

D.^a Josefa Tallaví Somión, para Bellvehi-Torrefeta (Lérida).

D.^a Juana Civil Baroy, para Saló-Vilaseca (Tarragona).

D.^a María Valmaña Garós, para Creixell (Tarragona).

D.^a María de los Dolores Bon Oliveras, para Vespella (Tarragona).

D.^a Margarita Garez Ponzola, para Ollés-Barberá (Tarragona).

D.^a María de los Dolores Segura Gómez, para Doncell (Lérida).

D.^a Catalina Vich Aguilera, para Altrón (Lérida).

Terminado el primer período de presentación de protestas, hanse recibido las de los señores:

D. Antonio Boix Fajó.

D. Manuel Martínez Marín.

D. Joaquín Guardiola Casadellá.

D. Salvador Sindren Mitjovila.

Y las de las señoras:

D.^a Marina Andrés Vázquez, y

D.^a Adolfa Casas Nurbas.

De las que no debo ocuparse este Rectorado, atendida al vicio de nulidad expresado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, ó los efectos legales procedentes.

Barcelona, 31 de Julio de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez académica en esta Universidad, por medio de examen, á las asignaturas que os cursan en la misma y á los estudios que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los

Negociados de Facultad ó carreras correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos del 16 al 23 inclusive del mes de Agosto actual, de once á trece, y durante los días 29, 30 y 31, de diez á trece;

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

Tampoco serán admitidas las que carezcan de firma de puño y letra del alumno;

3.ª Se dirigirán al Excmo. señor Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte;

4.ª En las instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que soliciten examen;

5.ª Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados se abonarán previamente en el de Recaudación de esta Secretaría general los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y carreras del Notariado y de Odontólogo, 2,50 pesetas por asignatura, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de cédula de inscripción (que sustituyen á los antiguos de examen), y otras 2,50 pesetas en metálico por formación de expediente.

Los de las carreras de Practicantes y Matronas, cinco pesetas por cada curso, en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen;

6.ª No se considerarán solicitadas las matrículas aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó examen y de formación de expediente que se citan, como dentro del plazo fijado no estén registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula que correspondan, en el Negociado respectivo;

7.ª En la portoría de esta oficina se facilitarán gratuitamente instancias impresas, en la forma con que los interesados deben presentarlas;

8.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros, hechos en distintos establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación;

9.ª Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de la cédula corriente, que identifiquen su persona y firma á satisfacción del Negociado.

El Jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que se exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó;

10. Los que obtuvieron papeletas de examen en la convocatoria anterior y fueron suspensos, ó no se presentaron

ante los respectivos Tribunales al ser llamados por éstos en el pasado mes de Junio, podrán utilizar dichas papeletas, sin nueva inscripción de matrícula, al ser citados por los referidos Tribunales en el próximo mes de Septiembre; pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el artículo 20 del Reglamento de exámenes;

11. Todos los derechos que se obtengan por las matrículas de asignaturas en esta convocatoria, caducan el último día del presente curso;

12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen, en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tablones de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan;

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Excmo. señor Rector la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que deberán solicitar antes del día 15 del presente mes de Agosto, y les será concedida con pérdida de todos los derechos que por aquéllos adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ni sujetos á corrección académica, y si no han sufrido examen en la época de los ordinarios como alumnos de la enseñanza oficial;

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad, se someten á la autoridad y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Agosto de 1911.—Por el Secretario general: El Oficial Mayor, Manuel Carrasco. P—2205

Junta de Obras del puerto de Castellón.

SEÑALES MARÍTIMAS

Con arreglo á lo que previenen las Reales órdenes de 17 de Enero y 3 de Julio de 1911, el servicio de las dos luces de los diques de Levante y Poniente que marcan los extremos de las obras de este puerto ha de estar á cargo de un Torrero del Cuerpo de Faros; en su consecuencia, y en virtud de lo que se prescribe además en dichas superiores disposiciones, esta Junta ha acordado anunciarlo al público, á fin de que los que deseen desempeñar dicho servicio puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, sin exceptuar los festivos, á contar desde el en que aparezca publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID.

El sueldo anual asignado al Torrero que se nombre es el de 1.500 pesetas.

Únicamente podrán solicitar el desempeño del repetido servicio los que perteneciendo al Cuerpo de Torreros de Faros, no excedan de cuarenta años de edad, ni tengan nota desfavorable en su hoja de servicios, debiendo presentar los documentos que acrediten todos estos requisitos.

Las solicitudes, convenientemente do-

cumentadas, deberán dirigirse al señor Presidente de esta Corporación.

El oportuno nombramiento lo acordará esta Junta, previa propuesta del Ingeniero Director de las obras.

Castellón, 8 de Agosto de 1911.—El Presidente accidental, Juan Peris.—El Secretario-Contador, Joaquín Teijeiro. P—2208

Administración de Contribuciones en la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á la señora viuda de Demetrio Aleixiades, domiciliada en esta Corte, calle de Atocha, número 30, los recibos correspondientes al año 1908, de la tarifa 1.ª, clase 8.ª, epigrafe número 13, «Perfumería», señalados con el número 10.202, importantes en 606 pesetas 06 céntimos, advirtiendo que quien los posea puede presentarlos en esta Administración en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido éste, quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 5 de Agosto de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Calsals. P—2209

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

REPARTURA DE OBRAS PÚBLICAS. EXPROPIACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, y en los 23 y 24 del Reglamento para la ejecución de la misma, se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Pedraza de la Sierra se han de ocupar con la construcción del trozo primero de la carretera de Pedraza al Puerto de Lozoya, á fin de que dentro del plazo de cincuenta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en los referidos periódicos oficiales, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente ó por escrito al Alcalde de dicho término municipal, las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al mencionado Alcalde de Pedraza, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo citado y que cuide de remitir á este Gobierno Civil dichas actas y escritos, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Todo ello hace referencia al expediente que se instruye en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Pedraza, por el que se obliga al pago de la expropiación de las fincas que comprende el trazado de la carretera dentro del repetido término municipal, á excepción del cercado denominado Prado Rompido.

Segovia, 3 de Agosto de 1911.—El Gobernador, Justo Santos.

TRAZADO DEL TROZO PRIMERO DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE PEDRAZA AL PUERTO DE LOZOYA

TÉRMINO DE PEDRAZA DE LA SIERRA

Relación de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicho término con la construcción de dicho trozo de la carretera citada.

Número de orden.....	ESPECIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	VECINDAD	NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD
1	Tierra de labor y erial.	D. ^a M. ^a Dolores Gil Uracega.....	Torreiglesias.....	D. Leonardo Velasco Nieva	Pedraza.....	D. Nicolás Hernanz Hernanz.....	Pedraza.
2	Cerca.....	Sra. Marquesa de la Floresta.....	Segovia.....	»	»	Fructuoso Barroso Alvaro.....	Idem.
3	Tierra y erial.....	D. ^a M. ^a Dolores Gil Uracega.....	Torreiglesias.....	»	»	Eusebio Hernanz Santiusto.....	Idem.
4	Idem de labor...	D. Juan Ramón Calle.....	Pedraza.....	»	»	Agustín Clemente de la Fuente...	Idem.
5	Idem.....	Antonio Arcones Hernanz.....	Idem.....	»	»	»	»
6	Idem.....	Tomás Consuegra de la Cruz.....	Idem.....	»	»	»	»
7	Idem.....	Pedro García Tejedor.....	Matabuena.....	»	»	»	»
8	Idem.....	Victoriano de las Heras.....	Pedraza.....	»	»	»	»
9	Idem.....	Juan Ramón Calle.....	Idem.....	»	»	D. Agustín Clemente de la Fuente...	Pedraza.
10	Idem.....	Gabriel Nieto Moreno.....	Idem.....	»	»	»	»
11	Idem.....	D. ^a Catalina Montes Soto.....	Idem.....	»	»	»	»
12	Idem.....	D. Fructuoso Barroso Alvaro.....	Idem.....	»	»	»	»
13	Idem.....	Agustín Clemente de la Fuente.....	Idem.....	»	»	»	»
14	Idem.....	Avelino Zamarriego González.....	Idem.....	»	»	D. Agustín Clemente de la Fuente...	Pedraza.
15	Idem.....	Frutos Moreno.....	Aldealongua de Pedraza.....	»	»	»	»
16	Idem.....	Agustín Clemente de la Fuente...	Pedraza.....	»	»	»	»
17	Idem.....	Aniceto Hernanz Alvaro.....	Idem.....	»	»	»	»
18	Idem.....	Adolfo Zamarriego González.....	Idem.....	»	»	»	»
19	Idem.....	Félix Alvarez Velasco.....	Idem.....	»	»	»	»
20	Idem.....	Eleuterio Alvaro Bourdt.....	Idem.....	»	»	»	»
21	Idem.....	Félix Alvarez Velasco.....	Idem.....	»	»	»	»
22	Idem.....	Alejandro Alvaro Holgueras.....	Idem.....	»	»	»	»
23	Idem.....	Agustín Hernández Vinuesa.....	Idem.....	»	»	»	»
24	Idem.....	Alejandro Alvaro Holgueras.....	Idem.....	»	»	»	»
25	Tierra erial.....	Se ignora.....	»	»	»	»	»
26	Idem de labor...	D. Agustín Clemente de la Fuente.....	Pedraza.....	»	»	»	»
27	Idem.....	Mateo Moreno.....	Aldealongua de Pedraza.....	»	»	»	»
28	Idem.....	Agustín Clemente de la Fuente...	Pedraza.....	»	»	»	»
29	Tierra erial.....	Se ignora.....	»	»	»	»	»
30	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
31	Tierra de labor...	D. Agustín Clemente de la Fuente.....	Pedraza.....	»	»	»	»
32	Idem erial.....	Se ignora.....	»	»	»	»	»
33	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»
34	Tierra de labor...	D. Pascual Moreno.....	Aldealongua de Pedraza.....	»	»	»	»
Varias.	Tierras de erial...	Se ignora.....	»	»	»	»	»

Segovia, 12 de Abril de 1911.—El Ingeniero, Sebastián Rascón.—Rubricado.—Examinada y conforme.—Pedraza, 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Mariano Hernando.—Rubricado. Hay un sello de la Alcaldía de Pedraza.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Ruiz Arévalo. P—2191

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierta á los contribuyentes morosos que figura en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus deudas dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deban ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artícu-

lo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos todos ellos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

- D. Juan Bruguera, 2,71 pesetas.
- D. José Bachas, 3,48.
- D.ª Josefa Domenech, 2,93.
- D. José Farreras, 6,45.
- Miguel Lla, 2,26.
- Esteban March, 18,48.
- José Tolrá, 2,80.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias del expediente y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

San Pedro de Vilatorrada, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde.

P—2151

Agencia ejecutiva de la zona de San Martín de Provensals.

Contribución Utilidades.—Tarifa segunda. Segundo trimestre de 1911.

D. Juan Gelabert Casa, Recaudador Ejecutivo Auxiliar de la Hacienda de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débi-

tos del citado concepto, correspondiente al citado período, se encuentran los que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 del actual dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 141 de la citada Instrucción, se publicó y fijó al presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los efectos oportunos.

Barcelona, 31 de Julio de 1911.—El Recaudador Ejecutivo Auxiliar, Juan Gelabert.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Buenmayor.

Números.	Años.	NOMBRES	CUOTAS	Números.	Años.	NOMBRES	CUOTAS
1.358	1901	Jaime Ruiz Mujell s y Antonio Andrés.....	21,59	2.349	1910	Miguel Lluch.....	2,23
1.386	1902	Los mismos.....	21,59	2.352	>	Juan Layas.....	7,42
1.414	1903	Los mismos.....	21,59	2.357	>	Juan Auradell Graupera.....	4,33
1.442	1904	Los mismos.....	21,59	450	>	Adolfo Herrero.....	4,01
1.470	1905	Los mismos.....	21,59	451	>	Salvador Batlle Verdura.....	61,18
1.499	1906	Los mismos.....	21,59	3.860	>	Teodoro Pérez.....	2,97
1.527	1907	Los mismos.....	21,59	3.861	>	Juan Serra.....	12,38
1.555	1903	Los mismos.....	26,34	3.862	>	Andrés Cullá.....	1,48
1.583	1903	Los mismos.....	35,54	3.863	>	Jaime Riús.....	44,55
1.626	1910	Los mismos.....	35,54	3.866	>	Emilio Pérez.....	4,95
1.627	>	Los mismos.....	14,55	3.868	>	Angela Boada.....	10,89
295	>	Adolfo Herrero.....	4,01	3.869	>	Pablo Pont ó Font.....	6,19
296	>	Emilio Gual de la Torre.....	4,50	3.870	>	Juan Surin.....	4,46
296 a	>	Ayuntamiento.....	10,00	3.875	>	Rosendo Baldiris.....	7,80
2.337	>	Manuel Padrola.....	2,97	3.876	>	Francisco Marsa.....	22,28
2.338	>	Andrés Cullá.....	1,48	3.882	>	Paulino Planchat.....	24,95
2.339	>	Antonio Pareias y.....	1,48	3.883	>	Francisco Cosbeto.....	5,20
2.340	>	Francisco Pascual.....	21,75	3.884	>	María Bruich.....	7,43
2.344	>	Jaime Domenech.....	14,55	3.885	>	Joaquín Llovet.....	10,39
2.345	>	Emilio Farré.....	1,48	3.887	>	Juan Canals.....	18,56
2.346	>	Joaquín Martí.....	7,57	3.888	>	Pedro María Piera.....	37,12
2.347	>	Juan García.....	16,70	3.889	>	María Viladomat.....	10,33
2.348	>	Antonio Farré.....	1,24	3.871	>	Luis Solá.....	1,54
				3.890	>	Rosa Queraltó.....	1,98

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albarada, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica en la villa de Torroella de Montgrí, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Junio último, dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Escuder, 2,54 pesetas.
- Martín Dellonder, 2,31.
- Gaspar Font, 1,57.
- Jerónimo Hostench, 2,33.
- Sixto Blanch Serra, 1,10.
- Jaime Catalá, 1,80.
- Narciso Flaquer Soler, 1,88.
- José Frigola, 2,96.
- Narciso Piferrer Font, 1,82.
- José Puig Fajol, 2,25.
- Antonio Solás Teixidó, 1,43.
- Esteban Serra, 2,78.
- Juan Sureda Doulovol, 3,51.
- José Sureda Buxó, 1,93.

Rafael Toixidor, 1,78.
Leandro Vicens Saguer, 2,47.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montori á 2 de Agosto de 1911.—El Agente, Juan Mesallier. P.—2193

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cádiz.

Se encuentran vacantes en el Laboratorio municipal de esta capital las plazas de Director y Ayudante de la Sección Química, dotada con el haber ó gratificación anual de 3.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, las cuales se han de proveer por oposición, con arreglo á lo consignado en el presupuesto aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de Marzo de 1911.

Para ser admitido á oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Acreditar buena conducta y no estar incapacitado para ejercer cargo público; y
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Quimica ó Profesor veterinario, y los Ingenieros industriales que hayan cursado con sujeción los estudios de Química, para la de Director, pudiendo también aspirar á la de Ayudante, además de los facultados anteriormente, los Peritos químicos y Profesores mercantiles.

Los ejercicios consistirán:

- 1.º En contestar por escrito á dos temas sacados á la suerte de un cuestionario previamente redactado por el Tribunal, y que estará á disposición de los señores Opositores en esta Secretaría municipal los ocho días que precedan al comienzo de los ejercicios.
- 2.º En consistir verbalmente en término que no exceda de una hora á cinco tomas sorteadas por cada opositor del indicado cuestionario.
- 3.º Un ejercicio práctico acordado por el Tribunal, y
- 4.º (Sólo para los que aspiren á la plaza de Director.) En presentar, antes de dar comienzo á los ejercicios, un trabajo escrito de investigación ó doctrinal, que después será discutido en treinta ó cincos.

Los Opositores que obtengan las plazas deberán presentar para tomar posesión el

título profesional que les haya dado derecho á tomar parte en la convocatoria. Los señores presentarán sus solicitudes, é inscritas, en esta Secretaría municipal en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que el plazo para la admisión expira á las cinco de la tarde. Cádiz, 5 de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. O., D. Facate. M.—2192

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portuñaleze.

Su situación en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.000.000,00
Caja y Bancos.....	56.155,26
Caja general de Depósitos de Madrid.....	13.893,81
Casa de <i>Postepin</i> de Sesión.....	23.115,00
Obligaciones de segunda en Cartera.....	408.000,00
Quebranto de obligaciones.....	741.283,70
Gastos de establecimiento.....	13.155.375,83
Almacenes de efectos.....	207.644,50
Varias cuentas deudoras.....	304.507,78
	<hr/>
Depósito de Administradores.....	180.000,00
	<hr/>
TOTAL.....	16.092.981,93

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	400.000,00
Idem de id. voluntario.....	200.000,00
Obligaciones de primera hipoteca.....	4.700.000,00
Idem de segunda emisión.....	4.632.000,00
Amortización de Obligaciones.....	303.000,00
Efectos por pagar.....	8.575,23
Cuenta general de explotación.....	150.135,23
Varias cuentas acreedoras.....	56.991,13
Coupons y amortización de obligaciones, vencimiento de hoy.....	211.220,00
	<hr/>
Administradores, por depósitos.....	180.000,00
	<hr/>
TOTAL.....	16.092.981,93

Bilbao, 31 de Diciembre de 1910.—El Contador, Mariano Valle.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Urquijo.—El Director Gerente, Angel de Goyri. X—1698

Junta Administradora de la Bolsa de Madrid.

Los señores tenedores de las Obligaciones de la nueva Bolsa de Madrid, de la segunda serie, podrán presentar los cupo-

nos semestrales números 34, 35 y 36, vendidos, respectivamente, en 1.º de Julio de 1909, 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1910, en la Secretaría de dicha Junta, desde el día 11 del actual, todos los días laborables de doce á las quince horas, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se solicitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid, 9 de Agosto de 1911.—El Secretario, Braulio Larrabida.—V.º B.º: El Presidente, Lorenzo Aguilar.

X—1699

Banco Español de Crédito.

Balances general al 31 de Julio de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	2.318.567,03
Cuentas corrientes.....	15.894.825,61
Cartera de títulos.....	7.692.638,32
Dobles y préstamos sobre valores.....	25.533.581,38
Cartera de efectos.....	13.628.399,65
Mobiliario.....	304.828,11
Inmuebles.....	761.830,16
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble.....	159.355,45
Gastos varios.....	135.762,39
	<hr/>
Cuentas de orden.....	5.041.292,52
Idem deudoras.....	3.997.111,07
	<hr/>
	75.692.201,74

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	503.429,87
Fondo de provisión.....	1.500.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	37.799.359,29
Efectos á pagar.....	2.271.188,96
Cuentas de orden.....	5.041.292,52
Idem acreedoras.....	8.486.931,10
	<hr/>
	75.692.201,74

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º.—El Director, León Ocaña. X—1700